



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

839-400-LXIII
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de abril de 2015.

DIPUTADA
LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIX Y 68 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene como finalidad garantizar que el Ayuntamiento como máxima Autoridad municipal determine quienes fungirán como Secretario, Tesorero y Responsable de la Obra Pública de dicho Ayuntamiento a propuesta en terna del Presidente Municipal.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

El Municipio está regido por un Órgano Colegiado denominado Ayuntamiento, también se usa el termino Municipio para referirse al Ayuntamiento. El municipio puede verse de diferentes formas, para algunos es una comunidad natural, para la Constitución Federal, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política.

La historia del Municipio mexicano se remota hasta España, el Municipio solo comenzó su consolidación el México moderno con el Decreto dictado en Veracruz, el 26 de diciembre de 1914 por el Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, el 14 de septiembre de 1916 Carranza decretó que era necesario convocar a un Congreso Constituyente para reforzar el viejo texto de la Constitución del siglo XIX, por lo que el 1 de diciembre de 1916, el jefe constitucionalista presentó su proyecto de reformas a la Constitución de 1857, donde resalto la instancia municipal del Municipio independiente que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, es la base del Gobierno libre, conquista que no solo dio libertad a la vida municipal, sino que también dio dependencia económica.

Apartir de la consolidación municipal en el artículo 115 Constitucional de la Carta Magna de 1917, se podría pensar que con la existencia del municipio libre estaría garantizada su libertad y autonomía. Sin embargo, desde siempre la libertad debe de ir aparejada a una suficiencia económica, y a una capacidad técnica y política para enfrentar sus obligaciones, funciones y atenciones de los servidores públicos que le compete proporcionar.

Así mismo el constituyente determinó en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Estados que conforman la Federación, adoptaran como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio libre.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

Bajo dicha premisa, estipuló que el ente de gobierno municipal denominado municipio, fuera gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.

Por lo que respecta a los funcionarios que auxilian al Ayuntamiento la premisa es que sean nombrados por el Presidente Municipal, con excepción del Tesorero, Secretario y responsable de la Obra Pública; quienes son nombrados por el cabildo a propuesta del Presidente Municipal; sin embargo, cotidianamente se han presentado conflictos entre los interesados del Ayuntamiento con dichos colaboradores, debido principalmente a que su designación resulta muchas veces cuestionada.

Por lo anterior se propone que a efecto de democratizar el proceso de elección de los referidos funcionarios se establezca que el Presidente deberá presentar una terna de aspirantes por cada puesto, lo que sin duda alguna brindara al cabildo la oportunidad de elegir a la persona que se considere idónea para tal puesto, lo que generara mayor consenso en las designaciones.

De esa manera se maximizarán en el texto de la Ley Orgánica Municipal, las facultades constitucionales consagradas al Ayuntamiento como autoridad suprema del Municipio, para que puedan válidamente determinar y decidir quiénes fungirán como Secretario, Tesorero y Responsable de la Obra pública.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIX Y 68 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 43.- ...

De la I a la XVIII ...

XIX.- Nombrar al Secretario, Tesorero y Responsable de la Obra Pública de entre las ternas que para cada puesto, el Presidente Municipal proponga.

De la XX a la LXVII ...

ARTÍCULO 68.- ...

De la I a la X ...

XI.- Proponer a consideración del Ayuntamiento, mediante ternas, para su aprobación los nombramientos del Secretario, Tesorero y responsable de la Obra Pública, sin perjuicio de las propuestas que hagan los Concejales, en caso de no ser aprobadas dicha ternas.

De la XII a la XXX ...

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ.

AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
DISTRITO X
HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

